



DECRETO N° 0896
NEUQUÉN, 01 NOV 2019

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 4817-I-19 y agregados 4818-I-19, 5272-I-19, 5521-I-19 y 6038-I-19 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30 de octubre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta mencionada en el Visto, las partes convienen fijar en la suma de \$ 738.295.646,58 la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén al 01 de agosto de 2019, de donde surge la tarifa técnica sin subsidios de \$ 46,60, y en la suma de \$ 32,04 la tarifa de VTB teórica para las empresas de transporte de conformidad a lo informado por la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º, Inciso e), del Decreto N° 0288/19;

Que previo a su suscripción, intervino el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito;

Que por Informe N° 192/19, tomaron conocimiento la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que mediante Dictamen N° 633/19, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener reparos de legalidad que formular al respecto;

Que por Pase N° 1350/19, intervino la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-;

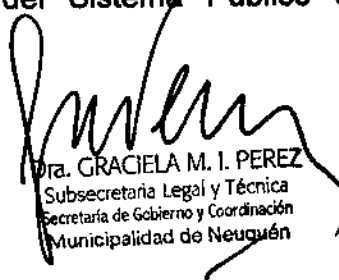
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30 de ----- octubre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

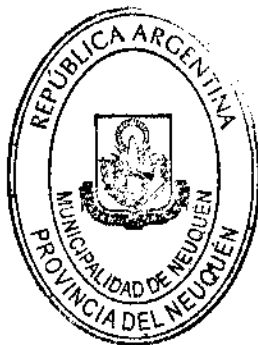
Pasajeros prestado mediante Ómnibus INDALO S.A., por la cual las partes acuerdan fijar en la suma de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 738.295.646,58) la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén al 01 de agosto de 2019, de donde surge la tarifa técnica sin subsidios de **PESOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS** (\$ 46,60), y en la suma de **PESOS TREINTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS** (\$ 32,04) la tarifa de VTB teórica para las empresas de transporte de conformidad a lo informado por la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º), Inciso e), del Decreto N° 0288/19; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **INDALO S.A.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///nm.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2261</u>
Fecha <u>15</u> / <u>11</u> / <u>2019</u>

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los ~~30~~ días del mes de Octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana Dr. **FABIÁN ESMIR GARCÍA**, D.N.I. N° **20.689405**, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INDALO S.A**, con domicilio en calle Laprida N° 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO** (D.N.I. N° **34.565.241**), en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ANTECEDENTES:

- 1.- Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S. A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa **INDALO S.A.**;
- 3.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;
- 6.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.467 el Estado Nacional tomó la decisión de suprimir a partir del mes de Enero de 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros en todo el País;
- 7.- Que esta decisión aplicada al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén determina una tarifa Básica del orden de los \$ 36,00 (Pesos Treinta y Seis) a partir del 01 de enero de 2019;

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APROBADO

- 8.- Que se propusieron mecanismos de acompañamiento a los Sistemas de Transporte del Interior del País con la finalidad de mitigar el impacto negativo que implica la eliminación del régimen de subsidios;
- 9.- Que en virtud de lo expuesto en forma precedente se firmó un Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén mediante el cual la Provincia otorga un aporte de \$ 100.448.591, 04 (Pesos Cien Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con Cuatro Centavos);
- 10.- Que asimismo en fecha 27 de Marzo de 2019 se suscribió Convenio con la Secretaría de Gestión de Transporte de la Nación mediante el cual se transferirá a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén la suma de \$ 60.269.154,57 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos), todo ello en el marco de la Resolución N° 1086/18 del Ministerio de Transporte de la Nación;
- 11.- Que la estructura de costos vigente, aprobada por Decreto N° 288/19 contempla la nueva modalidad de aportes de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales a partir de la eliminación de los Subsidios SISTAU, CCP y Subsidio al gas Oil determinándose el mismo en un total de \$ 208.072.447 (Pesos Doscientos Ocho Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete) conforme Resolución N° 290/19 del Ministerio de Transporte de la Nación;
- 12.- Que el Aporte citado en forma precedente corresponde en un 50% al Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, un 30% al Ministerio de Transporte de la Nación y un 20% a la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén;
- 13.- Que en el mes de Junio de 2019 se realizan reuniones en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Nación con representantes del Ministerio de Transporte de la Nación, de los representantes de las empresas de Transporte del Interior del País, de los representantes de los trabajadores UTA y de los Poderes Concedentes del Interior del País, que luego de numerosas convocatorias no se llegó a un acuerdo entre las partes;
- 14.- Que en virtud de la falta de acuerdo la Secretaría de Trabajo de la Nación, en fecha 17 de Julio de 2019, dicta la Resolución N° 892/19 estableciendo un nuevo SALARIO BÁSICO CONFORMADO para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 de forma tal que el mismo se incremente en un 20% respecto al salario básico conformado al mes de Enero de 2019 con vigencia a partir del 01 de Junio de 2019

LEANDRO FRANCO
INDALCO S.A.

Dr. JOSÉ LUIS ANTAZA

- 15.- Que dicha decisión fue condicionada por las Empresas de Transporte (FATAP) al efectivo acompañamiento por parte del Gobierno Nacional con aportes provenientes de los fondos SISTAU – CCP que en las reuniones convocadas en el Ministerio de Trabajo fueron rechazadas por el Ministerio de Transporte de la Nación de conformidad a la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467;
- 15.- Que como consecuencia de lo antes referido los trabajadores agrupados en UTA convocaron a medidas de fuerza en el sector del transporte de pasajeros de todo el país, incluyendo la ciudad de Neuquén afectando a un total de 80.000 pasajeros que utilizan dicho medio de movilidad;
- 16.- Que en ese contexto la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia convocó a las partes – Dirección Provincial de Transporte, Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Trabajadores UTA, Empresas de Transporte a los fines de recrear un espacio de debate y análisis de la situación con miras a evitar la efectiva adopción de las medidas de fuerza antes referidas;
- 17.- Que las partes involucradas en la resolución del conflicto aceptaron suspender las medidas de fuerza hasta tanto se resolviera a nivel nacional la situación del nuevo costo salarial, aceptando las empresas hacerse cargo del pago de las Sumas No Remunerativas acordadas en las reuniones de los meses de Mayo y Junio de 2019 lo que es aprobado por los representantes de los trabajadores UTA;
- 18.- Que asimismo las autoridades provinciales y municipales se comprometen, siempre dentro de sus propios sistemas de transporte, a resolver los problemas de financiamiento derivados de la decisión que a nivel nacional se llegue, es decir la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 892/19;
- 19.- Que de haberse incorporado el 20% de incremento en la escala salarial a la estructura de costos habría superado la banda de flotación del 10% conforme la Ordenanza N° 11.844 y consecuentemente con ello se debería actualizar la totalidad de los componentes de la misma;
- 20.- Que LAS PARTES, a los efectos de mitigar ese impacto aceptan la incorporación a la estructura de costos de únicamente el 20% del costo salarial aprobado por Resolución N° 892,19;
- 21.- Que de conformidad a lo informado por la Dirección General de Transporte el impacto referido asciende a la suma de \$ 5.119.975,29 (Pesos Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Veintinueve Centavos) por mes (meses Junio y Julio);
- 22.- Que en este contexto la empresa INDALO S.A. inicia el reclamo administrativo por incremento de la estructura de costos que superan los porcentajes previstos en la Ordenanza N° 11.844 de conformidad a lo acordado en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia (Exte. N° 4818 – I – 2019);

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.

23.- Que dicho reclamo se reitera mediante Expediente 4817 – I – 2019 incorporando en esta oportunidad los incrementos en el precio del gas oil que afectan directamente la normal prestación del servicio;

24.- Que nuevamente la Concesionaria efectúa el reclamo mediante la presentación de sendas notas en Expedientes OE N° 5272 – I – 2019 y OE N° 5521 – I – 2019 con una estructura de costos de \$ 775.087.021,19 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Veintiuno con Diecinueve Centavos)

25.- Que a los fines de acompañar la situación delicada de la ecuación económica financiera del contrato la Municipalidad resuelve la suspensión de reintegro del Fondo de Transporte mediante Decreto N° 582/19;

26.- Que la imposibilidad de mantener la actual estructura de costos determina la necesidad de analizar la actualización de la misma, lo que se realiza la Dirección de Gestión Económica arrojando una estructura actualizada al mes de 01 de Agosto de 2019 por un monto total de \$ 738.295.646 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis), advirtiendo que en la misma se incluye precio de gas oil a surtidor conforme la eliminación de los subsidios nacionales y nuevo régimen aprobado para el año 2019;

27.- Que en función de lo expuesto, y de acuerdo a la necesidad de restablecer la situación de equilibrio en la ecuación económica financiera conforme Ordenanza N° 11.844 corresponde recurrir a las herramientas previstas en dicho plexo normativo:

ARTÍCULO 3º): *La presente Metodología de Costo deberá ser actualizada y aprobada por el Concejo Deliberante en forma anual, en el mes de Mayo de cada año, y a partir del segundo año del inicio de la concesión del servicio público de transporte de pasajeros.-*

Se actualizarán los precios, valores o índices de los costos de cada ítem que la componen.-

Cuando de la valorización surjan alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, y siempre y cuando, dicho desequilibrio no haya sido previsto por la empresa al formular su oferta, podrán surgir conjunta o indistintamente:-

- a) *Modificaciones tarifarias.*
- b) *Modificaciones en los costos.*
- c) *Modificaciones en los kilómetros.*
- d) *Modificaciones en los ingresos.*
- e) *Modificaciones derivadas de la aplicación del cumplimiento del Marco Regulatorio del Transporte.*
- f) *Subsidio estatal.-*

28.- Que de recurrir a modificaciones tarifarias conforme inciso a) del citado artículo es necesario una actualización del cuadro tarifario llevando la tarifa Básica a Público a \$ 34,32 (Pesos Treinta y Cuatro con Treinta y Dos);

LEANDRO STANICO

Dr. JOSÉ LUIS CATAZA

- 29.- Que asimismo la tarifa técnica, sin subsidios por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal se ubica en \$ 46,60 (Pesos Cuarenta y Seis Con Sesenta Pesos);
- 30.- Que las decisiones adoptadas por el órgano Ejecutivo Municipal permiten que el 60% de los pasajeros del Sistema de Transporte abonen una tarifa inferior al 50% de la aprobada por Decreto N° 288/19 conforme sistema de atributos estudiantes primarios, secundarios, universitarios, jubilados, pensionados, amas de casa, beneficiarios AUH, personas con discapacidad entre otros beneficiarios;
- 31.- Que no obstante el Órgano Ejecutivo Municipal entiende que autorizar un incremento en el cuadro tarifario conforme la estructura de costos determinada por la Dirección de Gestión Económica se traduce en una lógica disminución de pasajeros afectando nuevamente la ecuación económica financiera y por ende mayores tarifas para los usuarios;
- 32.- Que en el año 2018 estos incrementos, fundamentalmente en lo que se refiere a costos salariales, eran absorbidos por el Gobierno Nacional a través de SISTAU – CCO lo que fue eliminado por la Ley Nacional de Presupuesto;
- 33.- Que no obstante jurisdicciones como la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires han asumidos dichos mayores costos con la finalidad de no trasladarlos a los usuarios del sistema de transporte, esperando una mejora en la situación económica del país que permita otro tipo de decisiones;
- 34.- Que la diferencia entre el costo del sistema (estructura de costos Decreto N° 288/19 - \$ 653.814.607,91) y la nueva estructura de costos valorizada por la Dirección de Gestión Económica (\$ 738.295.646,58) asciende a la suma de \$ 84.481.038,67 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Treinta y Ocho con Sesenta y Siete);
- 35.- Que la decisión del Órgano Ejecutivo Municipal es no trasladar este nuevo costo al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en similitud a decisiones adoptadas por distintos gobiernos Provinciales y Municipales hasta el 31 de Octubre de 2019;
- 36.- Que no obstante el aporte a realizar para alcanzar la situación de equilibrio debe estar dirigida a los usuarios del sistema y no a las empresas, razón por la cual la diferencia se deberá calcular en función de los pasajeros transportados en cada una de las categorías previstas en el Cuadro Tarifario aprobado por Decreto N° 288/19;

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APODERADO

Dr. JOSÉ LUIS BERTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. EGANDE BARRAL GARCIA

37.- Que en consecuencia se liquidará la diferencia de tarifa entre la autorizada por el Decreto N° 288/19 y la resultante de la nueva estructura de costos que se fija en \$ 32,04 (Pesos Treinta y Dos Con 04 Centavos) para empresas de conformidad a lo informado por la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte para cada una de las categorías de pasajeros.

38.- Que esta decisión, que tiene su respaldo económico en la prudente y responsable administración de fondos públicos que permite tener finanzas absolutamente saneadas, representa un fuerte acompañamiento a los vecinos y vecinas de la ciudad que recurren al sistema de transporte público de pasajeros como medio de movilidad;

39.- Que es necesario determinar en forma cierta la nueva estructura de costos y cuadro de tarifas resultante del mismo de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.844 a los fines de estimar la diferencia de tarifa por categoría y cantidad de pasajeros transportados por categoría de conformidad a lo informado por Nación Servicios a través del sistema SUBE.

Por las razones expuestas, y de conformidad a los antecedentes, las PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: FIJAR en la suma de \$ 738.295.646,58 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos) la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén al 01 de Agosto de 2019, de donde surge una tarifa técnica sin subsidios de \$ 46,60 (Pesos Cuarenta y Seis con Sesenta Centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: FIJAR en \$ 32,04 (Pesos Treinta y Dos con Cuatro Centavos) la tarifa VTB teórica para las Empresas de Transporte de conformidad a lo informado por la Dirección General de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – ANEXO I – de conformidad a lo establecido en el Artículo 3°) inciso e) del Decreto N° 288/19.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el cálculo para determinar el Aporte correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 2019 se efectuará teniendo en cuenta la diferencia entre la Tarifa determinada en el Decreto N° 288/19 (Artículo 3° inciso e) y la tarifa teórica acordada en la CLAUSULA SEGUNDA precedente y los pasajeros transportados, en cada una de las categorías previstas en el citado Decreto, conforme surge de los informes de Nación Servicios – Sistema SUBE para cada mes, no tomándose para el cálculo las categorías trasbordo, pases libres y personas con discapacidad.

LEONOR FRANCO

Dr. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ

Dr. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan el pago por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de la diferencia aumento costo salarial conforme Resolución N° 892/19 correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2019 atento la fecha del dictado de la norma y el acuerdo alcanzado en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia en fecha 17 de Julio de 2019, ello de conformidad a los Antecedentes N° 15 a 21 de la presente Acta Acuerdo que fija en \$ 5.119.975,29 (Pesos Cinco Millones Ciento Diecinueve mil Novecientos Setenta y Cinco Con Veintinueve) por mes.

CLAUSULA QUINTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cancelar la deuda originada en el FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 582/19.-

CLAUSULA SEXTA: "LA CONCESIONARIA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente una vez cancelado los Aportes citados en la Cláusula Tercera.-

CLÁUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los mencionados más arriba y se someten a la competencia y jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive al fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. N° OE 4817 - I - 2019; OE N° 4818 - I - 2019; OE N° 5272 - I - 2019; OE N° 5521 - I - 2019 y OE N° 6038 - I - 2019)

ANDRÉS FRANCO
 SINDALO S.A.
 APODERADO

Cr. JOSÉ JOSÉ ARIZAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

Dr. ESTER FERRARI GARDOLINI
 Secretaria de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén